

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO II UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 75.- Para garantizar en el municipio el ejercicio de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, se constituye la Unidad de Transparencia e Información Municipal, la que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Recibir, gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información pública;
- II.** Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada, confidencial y sensible;
- III.** Operar el sistema de control de solicitudes de personas, que quieran acceder a la información pública;
- IV.** Trabajar de manera coordinada con las dependencias y organismos municipales, y en su caso con el Ayuntamiento y sus integrantes, a efecto de mantener actualizada la información pública;
- V.** Rendir un informe mensual al Ayuntamiento y al concejo ciudadano, y en forma anual a la entidad estatal responsable del acceso a la información pública, en los términos de la ley;
- VI.** Elaborar el manual de procedimientos para el acceso a la información del gobierno municipal, así como la guía simple de la organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
- VII.** Establecer, en coordinación con el gobierno municipal, un programa de capacitación, actualización, asesoría y difusión permanente, sobre la cultura de apertura informativa, dirigido a los servidores públicos municipales;
- VIII.** Supervisar el contenido de la página de internet en los términos del Reglamento que regula la transparencia y acceso a la información pública en el municipio de Durango;
- IX.** Establecer mecanismos que protejan la información pública, en contra de riesgos naturales y humanos, además de garantizar la preservación de los archivos físicos e informáticos;
- X.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan, tanto la entidad estatal responsable del acceso a la información pública, el comité municipal y el concejo ciudadano;
- XI.** Brindar asesoría a las personas en la elaboración de las solicitudes de información pública;
- XII.** Concentrar los padrones oficiales del Municipio, a los que tendrán acceso para su consulta todos aquellos ciudadanos que cumplan con el procedimiento de acceso a la información pública; y
- XIII.** Las demás que le establezcan el reglamento y la legislación aplicables.

ARTÍCULO 76.- El titular de la Unidad de Transparencia e Información Municipal será ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dependerá operativamente del comité municipal y con dicha instancia habrá de acordar y establecer los procedimientos más eficaces para el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 77.- La Unidad de Transparencia e Información Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la estructura orgánica que le determine el reglamento de transparencia y acceso a la información pública del Municipio de Durango.